Estudio Previo No. 101148

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN DIRECTA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: Art. 32.-7. LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE CELEBREN CON PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN

OBJETO: OPERACIÓN DE BODEGA PARA RECEPCIÓN, PESAJE, ALMACENAMIENTO, SEPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y DESPACHO DE RESIDUOS POSINDUSTRIALES Y RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES, ORIENTADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE APROVECHAMIENTO ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCIONES 1407 DE 2018,1342 DE 2020, 0803 DE 2024 Y LAS QUE LAS MODIFIQUEN.

PLAZO: NUEVE (9) MESES, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2027.

PRESUPUESTO: SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($643.762.000) incluido el 19% del IVA y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista durante el plazo de ejecución del contrato (*CDP No. 3700014911 de 19 de agosto de 2026 por valor de $350.027.565 + Vigencia Futura por valor de $293.734.435*)

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR (Invitaciones Directas y Cerradas): ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS LICORERAS – ACIL- identificada con NIT 860.508.737-1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La gestión integral de residuos y la transición hacia modelos de economía circular se han consolidado como prioridades ambientales y productivas en el ámbito territorial, nacional y empresarial. En Antioquia, este propósito se refleja en la Ordenanza 10 de 2016, conocida como "Basura Cero", mediante la cual se promueve la reducción de la contaminación, el aprovechamiento de los residuos y la disminución de la disposición final en rellenos sanitarios. A su vez, esta orientación se fortalece con el Acuerdo 01 de 2025 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que reconoce la economía circular como un "Hecho Metropolitano", posicionándola como una estrategia clave para la sostenibilidad, la competitividad territorial y la gestión eficiente de los recursos.

En este contexto, la sostenibilidad exige que las organizaciones adopten prácticas que superen el simple cumplimiento normativo y avancen hacia esquemas de producción y consumo responsables. Tal como lo advierte la literatura especializada, la economía circular no ocurre de forma automática, sino que requiere decisiones institucionales, instrumentos de política y capacidades operativas que permitan superar barreras estructurales y consolidar transformaciones reales en la manera de producir, consumir y gestionar los recursos.

Para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA EICE, esta realidad adquiere especial relevancia debido a su condición de productor y comercializador, lo que la ubica como un actor clave en el cumplimiento de los principios de economía circular y de las obligaciones derivadas de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP). En consecuencia, la Entidad debe fortalecer sus capacidades organizacionales, técnicas y operativas para asegurar una gestión integral de los residuos posindustriales y de los residuos de envases y empaques generados o puestos en el mercado como resultado de su actividad productiva y comercial.

En un contexto donde la sostenibilidad se ha convertido en una prioridad para las organizaciones y para la sociedad, es fundamental fortalecer la gestión integral de los residuos y reducir los impactos ambientales asociados a los procesos productivos. La creciente generación de residuos, el aprovechamiento eficiente de los recursos y la necesidad de mitigar el cambio climático exigen que las empresas adopten prácticas responsables que vayan más allá del cumplimiento normativo.

En esa medida, la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso contractual no solo responde al deber de alinearse con las apuestas regionales de sostenibilidad, sino también a la obligación concreta de garantizar el cumplimiento de la Resolución 1407 de 2018, modificada por la Resolución 1342 de 2020, y de las demás disposiciones aplicables en materia de aprovechamiento de residuos de envases y empaques. Esto implica contar con una operación técnica y logística suficiente para la recepción, pesaje, almacenamiento, separación, acondicionamiento, trazabilidad y despacho de residuos, así como con un esquema de gestión que permita alcanzar las metas de aprovechamiento exigidas por la normativa, reducir riesgos jurídicos y reputacionales y consolidar una gestión empresarial coherente con los principios de sostenibilidad, mejora continua y economía circular.

Las empresas constituyen el eje fundamental para el cumplimiento de los principios de economía circular y de las obligaciones asociadas a la Responsabilidad Extendida del Productor (REP). En este sentido, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA EICE reconoce que sus condiciones organizacionales, operativas y de gestión influyen de manera determinante en la adopción de prácticas orientadas a la circularidad, especialmente en la gestión integral de envases, empaques y residuos posconsumo derivados de sus actividades productivas y comerciales.

La transición hacia modelos circulares requiere compromiso institucional, capacidad de adaptación y fortalecimiento de la cultura organizacional, promoviendo el uso eficiente de recursos, la reincorporación de materiales al ciclo productivo y la reducción de impactos ambientales. Asimismo, la compañía reconoce la importancia de fortalecer la sensibilización interna y externa frente a los beneficios ambientales, sociales y económicos asociados al cumplimiento de las obligaciones (REP), consolidando una gestión empresarial alineada con los principios de sostenibilidad y mejora continua.

Un aspecto clave en la transición hacia una economía circular es la identificación de los obstáculos que la dificultan y los factores que la favorecen. Comprender estos elementos permite diseñar políticas públicas eficaces que impulsen esos factores y reduzcan las barreras, acelerando así el cambio hacia un modelo más sostenible y eficiente.

En contraste con el modelo económico lineal tradicional, basado principalmente en el concepto de extraer, producir, usar y tirar, y que requiere de grandes cantidades de recursos y energía, la economía circular se basa en los principios de reducir los residuos y la contaminación, mantener los productos y materiales en uso durante el mayor tiempo posible y *regenerar los sistemas naturales.*

Existen muchas definiciones de economía circular y no hay un consenso sobre cuál es el mejor, aunque el más conocido y utilizado es sin duda la de la fundación Ellen MacArthur, para la que...

"Una economía circular es un sistema industrial restaurador o regenerativo por intención o por diseño. Sustituye el concepto de caducidad por el de restauración, se desplaza hacia el uso de energías renovables, eliminando el uso de químicos tóxicos, que perjudican la realización y el retorno a la biosfera y busca en su lugar la eliminación de residuos mediante un diseño optimizado de materiales, productos y sistemas y dentro de estos, modelos de negocio. (Fundación Ellen MacArthur, 2014).

La economía circular puede reducir considerablemente la necesidad de materiales. El informe del Programa de las Naciones Unidad para el Medio Ambiente (PNUMA) muestra que la economía circular podrá reducir entre un 80% y un 99% los desechos industriales en diversos sectores y entre un 79 y 99% las emisiones (PNUMA, 2018).

Dar cumplimiento a la Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, y se toman otras determinaciones", constituye un compromiso fundamental para las empresas que introducen productos en el mercado nacional. Esta normativa, enmarcada en el principio de ***Responsabilidad Extendida del Productor (REP)***, establece que los fabricantes, importadores y comercializadores son responsables no solo del diseño y la comercialización de sus productos, sino también de la recolección, el aprovechamiento y la disposición adecuada de los residuos generados por sus envases y empaques.

La ***Responsabilidad Extendida del Productor (REP),*** busca que las empresas asuman un rol activo en la reducción del impacto ambiental de sus productos a lo largo de todo su ciclo de vida, promoviendo una economía circular, el ecodiseño, y la valorización de materiales reciclables.

Cumplir con la Resolución 1407 de 218 no solo es una obligación legal, sino también una oportunidad para mejorar la imagen corporativa, fortalecer la sostenibilidad empresarial y generar valor compartido con consumidores, recicladores y otros actores de la cadena.

En este mismo sentido, el cumplimiento de esta norma contribuye directamente a la reducción de residuos en los rellenos sanitarios, a la disminución de la contaminación ambiental y al impulso de modelos de producción y consumo responsables.

Implementar programas eficaces de gestión posconsumo no solo mitiga riesgos jurídicos y reputacionales, sino que también demuestra el compromiso real de la empresa con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible del país.

De acuerdo con los resultados del análisis de impacto normativo realizado durante el año 2015 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el apoyo de expertos de la OCDE, del total de los residuos generados, del orden del 30% corresponden a residuos principalmente de papel, cartón, vidrio, plástico y metal, de los cuales una porción significativa corresponde a envases y empaques. Por sus características generales de baja biodegradabilidad, estos residuos mal gestionados, contribuyen a la contaminación del suelo y el agua. Así mismo, disminuyen la vida útil de los rellenos sanitarios.

Los datos disponibles parecen refrendar un efecto positivo de la economía circular, fundamentalmente, sobre la cantidad de empleo, aunque las cifras aportadas no siempre son de empleos netos (los que se ganan, menos los que se pierden con la economía circular). Según la organización Internacional del Trabajo (OIT), si el mundo implementara más actividades circulares como las de reciclar, reparar y refabricar, se crearían 6 millones de puestos de trabajo para 2030 (PNUD, 2023). De los cuales al menos un 10% podrían generarse en America Latina.

De esta manera, la economía circular incrementaría el número de empleos toda vez que se necesitarían nuevas industrias, lo que implicara nuevas oportunidades, además al desacoplar el crecimiento económico del consumo de recursos, la economía circular permite sendas de crecimiento más sostenibles, lo que a su vez genera empleo a largo plazo (Heirich Boll Stiftung 2024). El impacto sobre el empleo también sería la consecuencia de un mayor gasto derivado de menores precios (Fundación Ellen MacArthur, 2014:3).

La Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, CONPES 3874 de 2016, busca a través de la gestión integral de residuos sólidos aportar a la transición de un modelo lineal hacia una economía circular donde, haciendo uso de la jerarquía en la gestión de los residuos, se prevenga la generación de residuos y se optimice el uso de los recursos para que los productos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico y se aproveche al máximo su materia prima y potencial energético. Así mismo, esta política, centra una de sus estrategias en el diseño de instrumentos que promuevan la gestión integral de residuos, a través de la internalización de impactos ambientales y a la salud para corrientes priorizadas de residuos y de la implementación de(REP), entre los cuales se contempla la gestión responsable de envases y empaques El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1407 de 2018 modificada por la Resolución 1342 de 2020 que reglamentó la utilización de empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, y que tiene impacto directo en el sector industrial, normatividad que va dirigida a optimizar el uso de material en los envases y empaques.

Por lo anterior, los industriales deben formular un "*Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques*" que fomente el aprovechamiento y reutilización de estos.

El aprovechamiento de envases o empaques consiste en contar con un proceso o programas mediante los cuales se recuperan materiales por medio del reciclaje, reutilización o cualquier método con el fin de incorporarlos al ciclo económico o productivo de la empresa.

Todos los productores (FLA EICE, en torno a las definiciones de la Resolución) en el territorio nacional deberán formular y presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), implementar y mantener actualizado un plan individual o colectivo de gestión ambiental de residuos de envases y empaques.

Sobre el *Plan colectivo de gestión ambiental de residuos de envases y empaques*. Los productores podrán optar por un plan colectivo de gestión ambiental de residuos de envases y empaques, mediante alguna de las siguientes alternativas:

a) Si se trata de una persona jurídica constituida con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques, la comunicación mediante la cual se radique el plan debe ser suscrita por el representante legal de dicha persona jurídica.

b) Si se trata de Acuerdos entre los productores interesados en ejecutar el plan colectivo de gestión ambiental de residuos de envases y empaques, todos los integrantes del Plan deben obligarse directamente con su firma y señalar en el documento de formalización de dicho acuerdo su responsabilidad solidaria en la ejecución del Plan.

Así mismo, la comunicación mediante la cual se radique el plan ante la ANLA debe ser suscrita por cada uno de los productores y designar un vocero o representante para efectos de los trámites administrativos correspondientes.

La FLA EICE está obligada con el cumplimiento de la resolución anteriormente citada, atendiendo a su objeto de productor y comercializador de Licores.

PERIODO DE APROVECHAMIENTO	AÑO DE REPORTE	INCREMENTO ANUAL EN %	META DE APROVECHAMIENTO EN %
2021	2021	10%	10%
2022	2022	2%	12%
2023	2023	2%	14%
2024	2024	2%	16%
2025	2025	2%	18%
2026	*2026*	*2%*	*20%*
2027	2027	2%	22%
2028	2028	2%	24%
2029	2029	3%	27%
2030	2030	3%	30%

Tabla No. 1 Metas de aprovechamiento de residuos de envases y empaques en porcentaje

Los productores deberán cumplir la meta de aprovechamiento de residuos de envases y empaques con respecto al peso total de envases y empaques puestos por ellos en el mercado en el año base, en los porcentajes establecidos.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico

Nº	DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	Nº	OBJETIVO ESTRATÉGICO	Nº	PERSPECTIVA	Nº	OBJETIVO ESPECÍFICO
4	FLA COMPETITIVA	4	Creación y desarrollo de unidades de negocio mediante la diversificación de productos y denominación de origen.	4.1	PROCESOS	4.1.2	Mejorar en la eficiencia productiva

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: OPERACIÓN DE BODEGA PARA RECEPCIÓN, PESAJE, ALMACENAMIENTO, SEPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y DESPACHO DE RESIDUOS POSINDUSTRIALES Y RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES, ORIENTADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE APROVECHAMIENTO ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCIONES 1407 DE 2018,1342 DE 2020, 0803 DE 2024 Y LAS QUE LAS MODIFIQUEN.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar de manera integral, articulada y conforme con la normatividad ambiental vigente, las actividades necesarias para la gestión de los residuos aprovechables, especiales y peligrosos generados por la FLA EICE, así como aquellas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP) en materia de residuos de envases y empaques.

La gestión integral de residuos en FLA EICE debe articular los lineamientos de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP), establecidos en la Resolución 1407 de 2018 modificada por la Resolución 1342 de 2020, la Resolución 0803 de 2024 y las demás disposiciones aplicables, con el manejo adecuado de residuos postindustriales y residuos peligrosos, promoviendo un modelo de economía circular y cumplimiento ambiental integral.

En cumplimiento de (REP) para envases y empaques, la organización debe fortalecer las estrategias de separación en la fuente, aprovechamiento y trazabilidad de materiales como plástico, vidrio, cartón, papel y metales generados en sus procesos productivos y comerciales, garantizando su reincorporación a cadenas de reciclaje y valorización. De igual forma, los residuos postindustriales derivados de actividades de manufactura, envasado, mantenimiento y operación deberán gestionarse bajo criterios de minimización, reutilización y aprovechamiento, priorizando alternativas que reduzcan la disposición final y fomenten la eficiencia en el uso de recursos.

Por su parte, los residuos peligrosos generados en laboratorios, mantenimiento, almacenamiento de sustancias químicas y procesos operativos deberán manejarse conforme a la normativa ambiental vigente, mediante procedimientos seguros de identificación, segregación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final con gestores autorizados, garantizando la protección de la salud humana y del medio ambiente.

La integración de estos componentes permite consolidar un sistema de gestión de residuos alineado con la dimensión estratégica - FLA COMPETITIVA, producción más limpia y responsabilidad ambiental corporativa, fortaleciendo el cumplimiento legal, la trazabilidad de los residuos y el desempeño ambiental de la FLA EICE en toda su cadena operativa.

La ejecución del contrato se desarrollará principalmente en el centro de acopio de residuos de las instalaciones de la FLA EICE ubicada en el municipio de Itagüí, sin perjuicio de las actividades que deban adelantarse en otros municipios del territorio nacional, en el marco de la implementación del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, de acuerdo con las coberturas exigidas por la normatividad vigente.

El contratista deberá garantizar la implementación y operación de un esquema integral que incluya la separación en la fuente, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en las actividades productivas, administrativas y logísticas de la FLA EICE, de conformidad con los lineamientos técnicos, ambientales y normativos aplicables a cada tipo de residuo.

Así mismo, deberá asegurar la correcta gestión de los residuos de envases y empaques puestos en el mercado por la FLA EICE, mediante su vinculación a un Plan Colectivo debidamente aprobado y registrado ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), actuando como vocero ante dicha autoridad en los trámites administrativos requeridos para su implementación, seguimiento, actualización y demás gestiones asociadas al cumplimiento de las obligaciones regulatorias.

En este sentido, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las metas de aprovechamiento de residuos de envases y empaques establecidas en la normativa vigente, las cuales para la vigencia correspondiente deberán alcanzar, como mínimo, el veinte por ciento (20%) respecto de los envases y empaques puestos en el mercado en el año base 2023 definido por la regulación aplicable, asegurando la implementación de las estrategias necesarias para su recolección, aprovechamiento, trazabilidad y reporte ante la (ANLA).

Adicionalmente, el contratista deberá diseñar, implementar y operar las estrategias, mecanismos e instrumentos necesarios para la recolección, transporte, almacenamiento y aprovechamiento de los residuos, tanto en el ámbito operativo de la entidad como en el marco del cumplimiento (REP), asegurando la cobertura requerida, la articulación con gestores y transformadores autorizados y el adecuado funcionamiento de la cadena de aprovechamiento, en función de los volúmenes generados por la FLA EICE.

La ejecución de las actividades deberá realizarse de manera continua durante el plazo contractual, de acuerdo con las necesidades operativas de la FLA EICE, garantizando oportunidad en la recolección, condiciones adecuadas de almacenamiento y cumplimiento de las frecuencias requeridas para evitar acumulación o manejo inadecuado de residuos.

Igualmente, el contratista deberá implementar sistemas de trazabilidad que permitan el seguimiento y control de los residuos gestionados, garantizando la generación y entrega de certificados mensuales de aprovechamiento, reportes técnicos y soportes documentales que respalden el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas, incluyendo los reportes exigidos por la (ANLA) a través de las plataformas dispuestas para tal fin. Dentro de este alcance también deberá construir la línea base correspondiente a la siguiente vigencia, con base en la información de ventas y materiales puestos en el mercado entregado por la FLA EICE, así como realizar su correspondiente cargue, presentación o radicación ante la (ANLA), según los términos y plazos establecidos en la regulación vigente.

El contratista deberá contar con la capacidad operativa, técnica y logística necesaria para atender los volúmenes generados por la FLA EICE, garantizando el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables, así como la gestión diferenciada de los residuos especiales y peligrosos conforme a su naturaleza.

Finalmente, deberá implementar acciones y dar recomendaciones orientadas a la mejora continua, el fortalecimiento de la cultura ambiental y la promoción de la economía circular, mediante el aprovechamiento de residuos, la reincorporación de materiales al ciclo productivo y la articulación con los diferentes actores de la cadena de valor.

En este marco, la Responsabilidad Extendida del Productor (REP) constituye una herramienta clave para promover la economía circular, al reconocer que los productores tienen un papel activo en la gestión de los residuos derivados de los productos y envases que ponen en el mercado. Este enfoque orienta acciones dirigidas a la reducción, reutilización, reciclaje y valorización de materiales, contribuyendo a disminuir la disposición final de residuos y a generar beneficios ambientales y sociales. De igual manera, la adecuada gestión de los residuos posindustriales permite aprovechar materiales que aún conservan valor dentro de las cadenas productivas, reduciendo el consumo de materias primas y fortaleciendo los procesos de recuperación y reciclaje; mientras que el manejo seguro y responsable de los residuos peligrosos resulta esencial para prevenir riesgos para la salud humana y el medio ambiente, garantizando su almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final conforme a los más altos estándares técnicos y legales.

En coherencia con lo anterior, la FLA EICE reafirma su compromiso con estos principios mediante la implementación de estrategias que fortalecen la gestión ambiental en toda su operación. Esto comprende la optimización en el manejo de residuos, la promoción del aprovechamiento de materiales, el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la (REP) y la mejora continua de sus procesos productivos. Asimismo, la Entidad avanza en su propósito de ofrecer productos cada vez más sostenibles, alineados con metas de carbono neutro, a través de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la eficiencia energética, la optimización logística, el uso responsable de los recursos y la compensación de aquellas emisiones que no pueden eliminarse. De esta manera, el alcance del objeto contractual no solo responde a una necesidad operativa y normativa, sino que también se integra a la estrategia institucional de generación de valor ambiental, económico y social, en contribución al desarrollo sostenible de Antioquia y del país.

2.3 PLAZO: NUEVE (9) MESES, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2027.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La operación comprende la implementación de procedimientos estandarizados para el control de ingreso y salida de materiales, identificación, registro, manejo, conservación y preparación de los residuos para su posterior aprovechamiento o entrega a gestores autorizados, asegurando la integridad de los materiales, la disponibilidad de información verificable y el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

Los servicios estarán orientados a apoyar el cumplimiento de las metas de aprovechamiento establecidas en las Resoluciones 1407 de 2018, 1342 de 2020, 0803 de 2024 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando que la infraestructura, los equipos, el personal y los procesos operativos cumplan con las especificaciones técnicas y los requisitos exigidos por la regulación vigente y por los sistemas de responsabilidad extendida del productor.

La operación deberá ejecutarse bajo condiciones que aseguren la trazabilidad de los residuos durante todas las etapas del proceso, el control de inventarios, el registro de entradas y salidas, la conservación de las características de los materiales aprovechables y el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y gestión ambiental aplicables.

Asimismo, deberá garantizar la generación y entrega de los registros operativos, reportes e indicadores requeridos para demostrar el cumplimiento de las metas de aprovechamiento establecidas.

Se deberá demostrar capacidad para garantizar el cumplimiento de las metas de aprovechamiento aplicables a la FLA EICE conforme a la normativa vigente, incluyendo las metas globales previstas para los materiales objeto de regulación y las metas especificas aplicables a materiales plásticos, de acuerdo con la vigencia correspondiente, asegurando la implementación de estrategias operativas, logísticas y de gestión que permitan alcanzar los porcentajes definidos por la regulación.

De acuerdo con las ventas presentadas en la Tabla No.2, para el año 2026 la FLA EICE debe garantizar, conforme a la normativa vigente, la recuperación del 20 % de las toneladas de materiales de cartón, PET, vidrio y metales puestos en el mercado durante la vigencia 2023, así como el 6% de otros productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes y otros usos (Ley 2232/2022). En total, estos materiales corresponden a un peso de 22.995 toneladas, lo que implica una meta de recolección de 4.598,3 toneladas, como se presenta en la Tabla No.3.

REFERENCIA	VOLUMEN	Unidades eq 750 ml para 2023
AGUARDIENTE SIN AZUCAR 24 GRADOS	1750	4.076.120
	1050	7.513.459
	1000	7.394.436
	750	5.041.579
	375	5.145.304
	260	268.720
Total		29.439.618
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR	2000	1.751.747
	1750	16
	1050	162.798.805
	1000	1.594.634
	750	4.934.250
	700	45
	375	4.676.092
	260	274.280
Total		16.029.869
AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO	2000	1.455.659
	1050	2.427.138
	1000	1.587.570
	750	646.145
	700	11
	375	2.598.025
	260	895.238
Total		9.609.786
AGUARDIENTE SIN AZUCAR DOBLE ANIS	1750	23.380
	750	50.449
	375	1.051.217
	330	-
Total		1.125.046
AGUARDIENTE SIN AZUCAR DOBLE ANIS 24 GRADOS	375	538.349
Total		538.539
AGUARDIENTE TRADICIONAL DOBLE ANIS	1750	8.400
	750	23.401
	375	223.206
Total		255.007
AGUARIDIENTE ANTIOQUEÑO CENTENARIO	750	1.416
Total		1.416
AGUARDIENTE REAL	750	133.978
Total		133.978
AGUARDIENTE REAL 24 GRADOS	750	162.918
Total		162.918
ALCOHOL ANTISEPTICO	750	2
Total		2

BARÚ SELTZER GRANADA	269	78.937
Total		78.937
BARÚ SELTZER MANGO MARACUYÁ	269	69.276
Total		69.276
CREMA DE MENTA	700	906
Total		906
CREMA DE RON	750	25.713
Total		25.713
HIDRATAO	600	167.707
Total		167.707
LICOR DE RON	375	23.041
	750	51.852
Total		74.893
RON 12 AÑOS	750	82.662
Total		82.662
RON 19 AÑOS SOLERA	750	34.431
Total		34.431
RON 3 AÑOS	2000	745.481
	1050	900.259
	1000	606.694
	750	693.032
	375	587.827
	260	282.859
Total		3.816.152
RON 49 AÑOS CENTURIA	750	51
Total		51
RON 5 AÑOS	375	99.410
	750	255.793
Total		355.203
RON 8 AÑOS	375	72.873
	750	607.546
Total		680.419
RON DORADO	375	228.126
	750	445.656
Total		673.782
VODKA	750	1.451
Total		1.451
TOTAL, GENERAL		63.357.662

Tabla No. 2 Ventas para cada una de las referencias puestas en el mercado en el año 2023.

MATERIAL	PESO PUESTO EN EL MERCADO (ton)	META RECOLECCIÓN (ton)
Cartón (Resolución 1407/18 y 1342/20)	2676,55	535,31
Botellas PET que contengan otro tipo de bebidas, según el numeral 2, artículo 17, Ley 2232/22	10	2
Otros productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar	5	0,30

o empacar bienes y otros usos, con excepción de aquellos que tienen metas específicas en la Ley 2232/22		
Vidrio (Resolución 1407/18 y 1342/20)	20299	4059,8
Metales (Resolución 1407/18 y 1342/20)	4,55	0,91
Total	**22995,1**	**4598,3**

Tabla No. 3 Materiales puestos en el mercado y su respectiva meta de aprovechamiento.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

El Plan Colectivo para la Gestión Ambiental de Envases y Empaques debe estar debidamente registrado y aprobado ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y debe contar con la capacidad para gestionar los trámites requeridos ante dicha autoridad.

En cuanto a la gestión de los residuos aprovechables especiales y peligrosos el contratista debe contar con los permisos y autorizaciones necesarias para la presentación del servicio, incluyendo:

- Permisos de transporte para los residuos peligrosos y especiales, emitidos por la autoridad ambiental competente.

- Cuando el proponente ejecute directamente actividades de aprovechamiento de residuos aprovechables en el marco del presente contrato, deberá acreditar su registro como prestador de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, de conformidad con el Decreto 596 de 2016, compilado en el Decreto 1077 de 2015, así como su inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), cuando ello resulte aplicable. En caso de que dichas actividades sean desarrolladas a través de terceros, deberá acreditar que los gestores o aprovechadores vinculados cuentan con las autorizaciones y registros exigidos por la normatividad vigente.

- Certificación de disposición final de los residuos aprovechables, especiales y peligrosos, la cual deberá ser presentada y entregada a la FLA EICE mensualmente.

- Trazabilidad de los residuos, garantizando que su disposición final cumpla con las regulaciones ambientales pertinentes.

Si el contratista subcontrata el tratamiento o disposición final de los residuos a un tercero o aliado estratégico, este deberá garantizar que estos cuenten con las autorizaciones y permisos necesarios, además de entregar la documentación de soporte a la FLA EICE.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101600	77: Servicios medioambientales	10: Gestión medioambiental	16: Planificación ambiental	00: Planificación ambiental

76122311	76: Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	12: Eliminación y tratamiento de desechos	23: Servicios de reciclaje	11: Reciclaje de vidrio
76122307	76: Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	12: Eliminación y tratamiento de desechos	23: Servicios de reciclaje	07: Reciclaje de cartón
76122309	76: Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	12: Eliminación y tratamiento de desechos	23: Servicios de reciclaje	09: Reciclaje de plástico
76122310	76: Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	12: Eliminación y tratamiento de desechos	23: Servicios de reciclaje	10: Reciclaje de metal
76121900	76: Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	12: Eliminación y tratamiento de desechos	19: Disposición de desechos peligrosos	00: Disposición de desechos peligrosos

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. Obligaciones generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarias en cumplimiento del objeto del contrato.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.

2.5.2. Obligaciones del contratista

1. Prestar de manera integral los servicios de recolección, almacenamiento, clasificación, aprovechamiento, tratamiento, transporte y disposición final de los residuos aprovechables, especiales y peligrosos generados por la FLA EICE, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

2. Prestar los servicios necesarios para la puesta en marcha, operación y cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques (PGAEE) de la FLA EICE, como productor e integrante del colectivo radicado ante la (ANLA).
3. Ejecutar el objeto contractual conforme a los lineamientos establecidos en los documentos precontractuales y contractuales.
4. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1407 de 2018, la Resolución 1342 de 2020, la Resolución 0803 de 2024 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la gestión de residuos de envases y empaques.
5. Recuperar y cumplir la meta de aprovechamiento establecida para la FLA EICE para el año en vigencia, tomando como base las ventas en unidades o volumen de salida definidas contractualmente, mediante la gestión de residuos de vidrio, cartón, plástico y metal conforme a la cobertura prevista en el PGAEE.
6. Cumplir con la cobertura geográfica establecida en el Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques y en la normatividad ambiental vigente.
7. Presentar, mantener actualizado y gestionar ante la ANLA el Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, incluyendo a la FLA EICE como productor e integrante del colectivo.
8. Presentar el informe anual de avance del PGAEE a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), dentro de los términos y plazos establecidos por la (ANLA).
9. Definir, desarrollar y liderar proyectos, acuerdos, alianzas o convenios con gestores, actores y transformadores que permitan el avance en la gestión ambiental de residuos de envases y empaques y el cumplimiento de las metas establecidas en la normativa vigente.
10. Promover la incorporación de los principios de economía circular, priorizando alternativas de aprovechamiento de los residuos de envases y empaques.
11. Desarrollar acciones de sensibilización y educación ambiental dirigidas a consumidores y demás actores relacionados, respecto a la correcta recolección, clasificación y manejo de los diferentes residuos generados en la FLA EICE.
12. Reportar la cobertura y capacidad para el cumplimiento del colectivo, en relación con los residuos de envases y empaques gestionados.
13. Generar y radicar ante el (ANLA) la línea base y las metas de recuperación de los residuos de envases y empaques, con base en las ventas en volumen de salida para el año 2024 y que serán recuperadas en el año 2027.
14. Recibir y clasificar adecuadamente los residuos entregados en el centro de acopio de residuos de la FLA EICE.
15. Mantener el centro de acopio en perfecto estado de orden, aseo y condiciones operativas.
16. Garantizar la evacuación oportuna de los residuos con el fin de evitar la saturación del centro de acopio.
17. Contar con el personal suficiente para realizar las labores de separación, clasificación, empaque, tratamiento y disposición de los residuos, debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.
18. Garantizar que el personal cuente con la dotación, equipos y elementos de protección personal necesarios para el manejo de todo tipo de residuos.
19. Contar con los equipos, maquinaria y herramientas necesarias, tales como trituradora y compactadora, para el manejo adecuado de los residuos sólidos objeto del contrato.
20. Contar con los permisos y autorizaciones ambientales requeridos para el transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y especiales.
21. Garantizar la destrucción y disposición final de los residuos cuando aplique, y contar con la certificación expedida por la autoridad ambiental competente.
22. Gestionar integralmente los residuos aprovechables generados por la FLA EICE, entendiéndose que el aprovechamiento, comercialización, tratamiento y/o valorización de dichos materiales forma parte de la estructura

económica y financiera del contrato como mecanismo de compensación asociado a la ejecución de las actividades contratadas.

23. Informar mensualmente al supervisor del contrato, por escrito o por medios electrónicos, las cantidades de residuos aprovechables, especiales y peligrosos gestionados, discriminados por tipo de material.
24. Cumplir lo establecido en el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) y en los lineamientos definidos por la autoridad ambiental competente.
25. Cumplir con las normas ambientales vigentes, las políticas para la gestión integral de residuos sólidos y la Guía para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos del Valle de Aburrá.
26. Cumplir con las normas de seguridad industrial, seguridad física y demás lineamientos internos de la FLA EICE.
27. Cumplir con el Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente y la normatividad que lo regule o modifique.
28. Garantizar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal propio y/o subcontratistas, conforme al Código Sustantivo del Trabajo y la normativa aplicable.
29. Dar respuesta oportuna a todas las observaciones, requerimientos o solicitudes que se deriven de la documentación generada en el marco del contrato.
30. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación.
31. Expedir factura electrónica de venta, cuando sea facturador electrónico, validada por la DIAN, de conformidad con la normativa vigente.
32. Manifestar bajo la gravedad de juramento que ni el contratista ni sus socios, administradores, representantes legales, apoderados, revisores fiscales o miembros de junta directiva se encuentran incluidos en listas restrictivas nacionales o internacionales, ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
33. En caso de que el CONTRATISTA realice medición de huella de carbono, deberá reportarle a la FLA EICE, la gestión que realiza de emisiones de gases efecto invernadero, indicando en que etapa se encuentra:

- ETAPA 1: Medición de huella de carbono de producto y/o organizacional, indicando metodología empleada, año base y resultados.
- ETAPA 2: Metas de reducción definidas, soportes de las reducciones obtenida y plazo de cumplimiento.
- ETAPA 3: Acciones de reducción implementadas y logros obtenidos
- ETAPA 4: Compensaciones y certificaciones de tercera parte de los informes de huella de producto y/o organizacional".

34. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la relación contractual y las exigidas por la Ley y la normatividad vigente aplicable.

2.5.3. Obligaciones del contratante:

1. Proporcionar la información necesaria para la implementación y/o actualización del Plan de Gestión Ambiental de Envases y Empaques, el cual es responsabilidad de la persona jurídica que administra el colectivo.
2. Brindar información real y certera sobre la línea base del año correspondiente al colectivo.
3. Garantizar la atención oportuna de las inquietudes que tenga el contratista en torno al presente acuerdo.
4. Autorizar el ingreso de vehículos y personal requerido, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA EICE.
5. Validar el cumplimiento de las normas atinentes a las Buenas Prácticas de Manufactura – BPM, de conformidad con la certificación obtenida por la FLA EICE.
6. Entregar la información que sea necesaria para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la Supervisión del contrato según lo establecido en el Acuerdo 003 de 2020.

2.5.3 Acuerdos BASC

Acuerdos generales:

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA EICE.
3. La FLA EICE cooperará en caso de presentarse una situación ilicita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA EICE y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento de este.
5. Tanto el proveedor como la FLA EICE trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La FLA EICE podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es el establecido en aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, realizando todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 contentivo del Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 003 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "*EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa.

Es procedente adelantar el presente proceso de contratación aplicando la modalidad de selección de invitación directa con fundamento en el artículo 32 del Acuerdo 003 de 2020 en su causal No. 7: "*Los contratos o convenios que se celebren con personas jurídicas sin ánimo de lucro para impulsar actividades de interés común*". Por tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Como ya se visualizará más abajo en el acápite denominado análisis del sector, se opta por realizar una invitación directa, toda vez que, la capacidad del colectivo ACIL a través de su plan de gestión ambiental RELIC, supera ampliamente el requerimiento de la FLA EICE, que cuenta con ventajas sobre los demás planes colectivos y que como entidad sin ánimo de lucro busca impulsar actividades de interés común.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato por suscribirse será de prestación de servicios conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la FLA EICE, lo señalado por el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, artículo 32, numeral 7, por los principios generales de la contratación pública, y en lo que corresponda, por lo dispuesto en la legislación civil y comercial colombiana.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, donde es el domicilio de la FLA EICE según el artículo 4 de la Ordenanza 19 de 2020. Sin embargo, la Resolución 1407 de 2018, aplica en todo el territorio nacional a los residuos de envases y empaques de ventas primarios, secundarios o de único uso, entendidos como todo recipiente, embalaje o envoltura de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, nacionales o importados, puestos en el mercado nacional y que están concebidos para constituir una unidad de venta al consumidor final. El Plan Colectivo, contara con gestores de residuos, según la necesidad, quienes a su vez contaran con rutas de recolección necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Desde el año 2021 ACIL – Plan RELIC viene dando cumplimiento al Plan Colectivo. Como evidencia cuentan con las lista de chequeo donde se demuestra la recepción por parte del ANLA de la información que corresponde a: certificado de aprovechamiento expedido por los transformadores, permisos ambientales y licencia de funcionamiento de los transformadores; el plan de gestión ambiental de envases y empaques, la lista de verificación de actores adheridos al plan, las evidencias de cobertura geográfica y los mecanismos de recolección (anexo a la propuesta se encuentran las listas de chequeo), y el radicado ante el ANLA de los informes de avance en abril y actualización en diciembre de cada año.

Certificado del plan de envases y empaques.

Presentan con la propuesta Radicado de creación del expediente del plan de gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal, en el marco de la Resolución 1407 del 26 de julio de 2018 de Plan RELIC de ACIL, y adjuntan además:

- Actas con los productores adheridos (Licoreras) al plan desde sus inicios.
- Expediente del ANLA número PGE0010-00-2019.
- Certificado del ANLA de cumplimiento de expediente.

Experiencia del gestor.

ECOCIRCULAR S A S — **CERTIFICADO DE EXPERIENCIA DE ECOCIRCULAR S A S NIT 901145492**

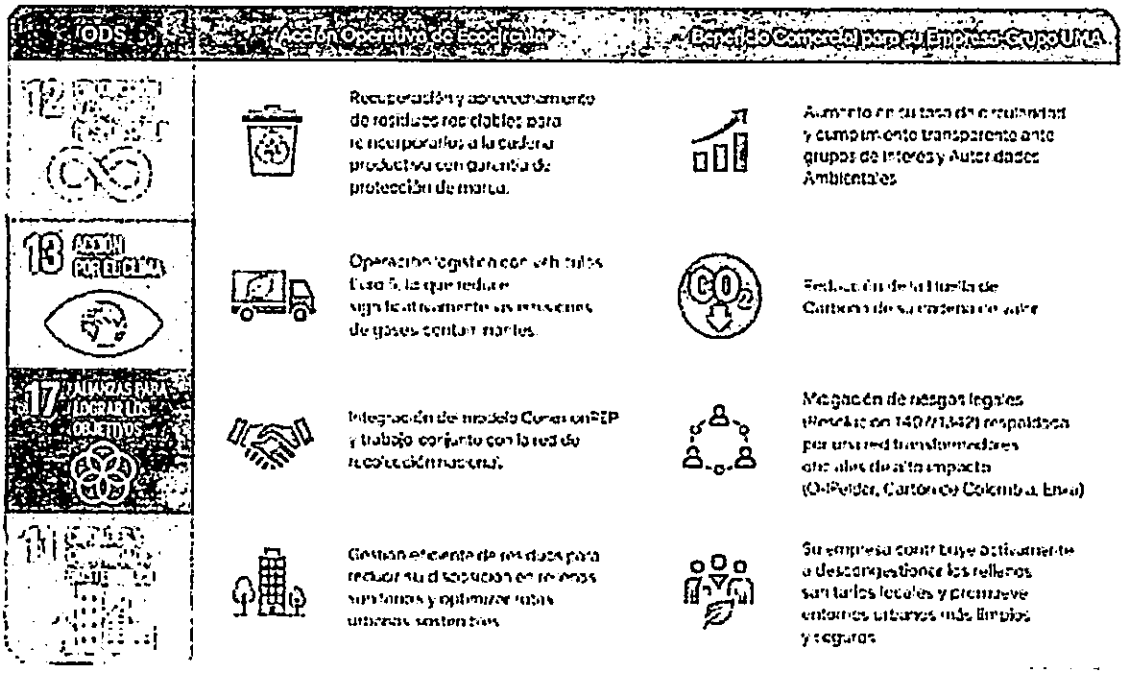
CONTRATOS CON EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO

TIPO DE CONTRAT	% DE PARTICIP	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA DEL Inicio	VIGENCIA DEL Fin	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO
NOVEDUAL	100%	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	$ 40.953.207	01/04/2025	01/05/2025	CONTRATO 2500007AC15E	De prestaron los servicios comercialización y manejo integral de residuos solidos ordinarios y peligrosos generados en el proceso productivo de la FLA EICE Clasificados bajo la UNSPECC 721 "Tratamiento de materiales", 77121503 y 77121703 "Planeacion y servicios de asesorias ambientales" 76121501 "recolección o destrucción o transformacion o eliminación de basuras" 76123 "Clasificación, recolección transporte comercialización final del material reciclable, gestión de residuos aprovechables" 761223 reciclaje de vidrio, 76122307 reciclaje de carton, 76122309 reci de plastico, 76122310 reciclaje de metal, 751517 "tratamiento d materiales" 76122303 "incineracion para residuos peligrosos" 77121504 Analisis de Indicadores Ambientales
NOVEDUAL	100%	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	$ 131.291.376	16/03/2018	31/05/2022	CONTRATO 2218CO 330002	De prestaron los servicios comercialización y manejo integral de residuos solidos ordinarios y peligrosos generados en el proceso productivo de la FLA EICE Clasificados bajo la UNSPECC 721 "Tratamiento de materiales", 77121503 y 77121703 "Planeacion y servicios de asesorias ambientales" 76121501 "recolección o destrucción o transformacion o eliminación de basuras" 761223 "Clasificación, recolección transporte comercialización final del material reciclable, gestión de residuos aprovechables" 761223 reciclaje de vidrio, 76122307 reciclaje de carton, 76122309 reci de plastico, 76122310 reciclaje de metal, 751517 "tratamiento d materiales" 76122303 "incineracion para residuos peligrosos" 77121504 Analisis de Indicadores Ambientales
NOVEDUAL	100%	PLOTO S A S LITOGRAFIA	$ 1,730,284,472.00	MARZO 5/2018	31/12/2026	CONTRATO 001_2018	Prestacion del servicio de gestion integral de los excedentes industriales del proceso productivo de los materiales aprovecha de Ploto SAS. Se prestaran los servicios clasificados bajo la UNSPECC 721517 "tratamiento de materiales por venta de materiales aprovechables" 76122300 Clasificacion, reciclaje transporte, comercializacion final del material reciclable, gestio residuos aprovechables. 76122311 servicio de reciclaje de vidri 76122307 servicio de reciclaje de carton 76122309 servicio de reciclaje de plastico, 76122310 servicio de reciclaje de carton 76122303 Incineracion de materiales de residuos peligrosos 77121503 y 77101700 planeacion y servicios de asesorias ambientales, 77121504 analisis de indicadores ambientales
NOVEDUAL	100%	ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPRESAS LICORERAS -ACIL	$ 3,473,152,630.00	01/01/2021	30/12/2025	CONTRATO 001_2021 001_2022 01_2023 01_2024 01_2025	OBJETIVO ESPECIFICO. Ecocircular se obliga para con ACIL, prestarles servicios de documentación, articulación, recolección almacenamiento, transporte y aprovechamiento en la puesta en marcha del plan de gestión de residuos, de envases y empaques las fabrica de licores que decidieron hacer parte del Colectivo R representado por ACIL, todo de conformidad con la Resolucion de 2018, modificada por la Resolucion 1342 de 2022 del Minist Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ecocircular se compromete a efectuar la prestacion del servicio conforme a los lineamient establecidos en el Acuerdo de Voluntades de las licoreras y su respectivo reglamento operativo. Clasificacion bajo el UNSPEC 76122300
NOVEDUAL	100%	OH PELDAR	$ 5,012,670,000.00	13/06/2022	31/05/2029	CONTRATO CW0071810	Prestacion de servicio de recoleccion de casco sucio de vidrio pa envio a planta de Bogotá de Antioquia
NOVEDUAL	100%	OH PELDAR	$ 5,738,240,556.00	01/04/2022	31/03/2027	CONTRATO CW0071480	Administracion centros de acopio para el control de inventario y prestacion de servicios de casco de vidrio para envio a Bogotá HUB YUMBO
NOVEDUAL	100%	TIENDAS D1	$ 2,530,306,830.00	04/03/2024	31/12/2028	EE0569EA12E3	OBJETO ECOCIRCULAR con plena autonomia financiera, tecn administrativa, se compromete a prestar los servicios de operac documentacion, articulacion,recoleccion, almacenamiento, trans aprovechamiento en la puesta en marcha del plan de gestion in de los dusos, de envases y empaques de D1, todo de conformid a Resolucion No. 1407 de julio 26 de 2018 y la Resolucion No. de diciembre 24 de 2020, modificadas recientemente por la Resolucion 883 del 2024, garantizando la meta establecida en e Anexo 1 de recolección y aprovechamiento de residuos de envas empaques con respecto al peso total de envases y empaques p por D1 en el mercado en el año base (Articulo 8 Resolucion 140 2018) en los porcentajes establecidos en la Tabla 1 del Art 9 de Resolucion 1407 del 2018 1407 de 2018) en los porcentajes establecidos en la Tabla 1 del Art 9 de la Resolucion 1407 del 20
NOVEDUAL	100%	FUNDACION POSTOBON	$ 110,000,000.00	01/01/2025	30/12/2025	Convenio 2025	Convenio de colaboracion para efectuar el acopio, recoleccion, transporte y transformacion de residuos aprovechables de vidrio posconsumo, en cumplimiento de la Resolucion 1407 de 2018 y Resolucion 1342 de 2022 y demas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio del fortalecimiento al Proyecto economia Circular acopio, aunando capacidades para fortalece procesos de logistica y transporte, a fin de recuperar y reciclar e mayor numero de envases generados en la Isla de San Andres, reduciendo el impacto ambiental y promoviendo practicas de economia circular en esta zona del pais 61223 "Clasificacion, recoleccion, transporte comercializacion final del material reci gestion de residuos aprovechables "76122311 reciclaje de vidri

Actividades incluidas en la prestación del servicio.

- Manejo integral de residuos reciclables sólidos generados en los procesos productivos.
- Servicio in house con personal capacitado para el proceso de administración, selección, compactación y aprovechamiento al máximo de materiales reciclables.
- Contar con los equipos requeridos en el centro de acopio para dar cumplimiento al manejo de materiales (compactadora, molino, báscula, estibador, entre otros).
-
- Disposición final de residuos peligrosos certificados.
- Capacitaciones y campañas de sensibilización ambiental alineadas con las políticas de la asesoría técnica normativa para dar cumplimiento a la normatividad vigente de envases y empaques, y actualización PMIRS.
-
- Gestionar el cumplimiento en los cuatro ejes temáticos de la Resolución 1407 y sus modificaciones para el 2026; y realizar la trazabilidad de las metas de aprovechamiento del año 2026 de acuerdo a los materiales puestos en el mercado en el año 2023.
- Construir y radicar ante el ANLA la línea base de vigencia 2024 para cumplir en 2027, antes del 30 diciembre de 2026.
- Articulación con autoridades gubernamentales y asociaciones de reciclaje en los eventos patrocinados por la FLA, para garantizar la recolección y trazabilidad de los envases y empaques puestos en cada evento por la fábrica.
- Dando cumplimiento a la Resolución 1407 en su artículo 9 (metas cuantitativas), los materiales posindustriales aprovechados en el proceso serán tenidos en cuenta en la trazabilidad de 2026.
- Se ampliará la cobertura geográfica en un 5% en el país, además de garantizar la presencia en las zonas de influencia específica de cada año.
- Apoyar los proyectos de innovación y desarrollo tendientes a demostrar la utilización de materiales reciclables y reducción de materia prima virgen en los envases y empaques.
- Enfoque ODS que aplican como: ODS 11, 12, 13, 17 y 14. Además de certificar CO2, evitado al reincorporar los materiales a procesos productivos a través de transformadores.
- Protección de marca en la destrucción de los materiales.

Certificado de cumplimiento de principios de Economía Circular ODS.



4. PRESUPUESTO (VALOR)

El presupuesto oficial del contrato es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($643.762.000)** incluido el 19% del IVA y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

"(CDP No. 3700014911 de 19 de agosto de 2026 por valor de $350.027.565 + Vigencia Futura por valor de $293.734.435)

4.1 INDICADOR DE IVA
9B (19% IVA SERVICIOS PRODUCCIÓN FLA)

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

1. Identificación del mercado

El objeto del análisis consiste en determinar las condiciones técnicas, económicas y comerciales existentes en el mercado para la prestación de servicios asociados a la operación de una bodega destinada a la recepción, pesaje, almacenamiento, separación, acondicionamiento y despacho de residuos posindustriales y residuos de envases y empaques, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas de aprovechamiento establecidas en la normativa ambiental vigente.

El servicio comprende una cadena operacional que requiere capacidades de almacenamiento, clasificación, acondicionamiento, logística, gestión documental, trazabilidad y articulación con gestores, transformadores y demás actores autorizados o habilitados para el aprovechamiento de los materiales.

2. Caracterización de la demanda de la FLA

Resulta fundamental entender que dentro del presente proceso contractual, la necesidad de la FLA EICE tiene dos componentes:

A. **Necesidad operativa**

La FLA genera residuos posindustriales y residuos asociados a sus procesos de producción, envasado y comercialización, entre ellos materiales susceptibles de aprovechamiento.

La operación requiere disponer de un mecanismo organizado para:

- recibir los residuos;
- pesarlos;
- clasificarlos por material;
- almacenarlos temporalmente;
- acondicionarlos;
- consolidarlos;
- entregarlos a gestores o transformadores;
- mantener registros;
- acreditar las cantidades efectivamente gestionadas.

B. **Necesidad de cumplimiento ambiental**

La contratación permite contribuir al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el aprovechamiento de residuos de envases y empaques.

De un lado, la Resolución 1342 de 2020 ya había establecido mecanismos específicos de reporte, trazabilidad, identificación de actores y reporte detallado de residuos aprovechados y recolectados; y por otra parte, la Resolución 803 de 2024 reforzó los requisitos técnicos de trazabilidad y verificación; en orden a lo cual el precio del servicio no puede analizarse exclusivamente como un costo de almacenamiento o de recolección por tonelada.

3. Análisis de la oferta

La investigación realizada permite identificar que existen en Colombia diferentes actores que participan en la gestión de residuos de envases y empaques y en planes de gestión ambiental.

Sin embargo, RELIC constituye un esquema colectivo específicamente diseñado para el sector licorero.

Tanto la información pública disponible a través de la web, como del contenido mismo de la propuesta técnico económica presentada por la ACIL, señala que RELIC es el Plan Colectivo de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques del sector de licores, liderado efectivamente por ACIL. Actualmente se reporta su conformación por varias empresas licoreras del país; y además, existe evidencia de que el esquema viene operando desde años anteriores y que ACIL ha desarrollado conjuntamente con gestores ambientales la implementación del plan.

De este modo, una oferta genérica permite encontrar empresas de recolección, reciclaje, gestión de residuos o logística; no obstante, la oferta especializada que presenta ACIL evidencia organizaciones que cuentan con capacidad para integrar la operación logística de residuos con un esquema colectivo de cumplimiento de las metas de aprovechamiento del sector licorero y su correspondiente trazabilidad.

Para el estudio de mercado se solicitaron cotizaciones a 6 empresas: ECOCIRCULAR SAS, ACOPLASTICOS, ESTRATEGIAS FRACTAL, CEMPRE, VISIÓN CIRCULAR – ANDI y TECAPACK, de los cuales, solo 4 enviaron respuesta, tres para plan tipo A y uno para plan tipo B, debido a que el Plan tipo A es el que ha estado manejando la FLA EICE se tomaron en cuenta estas 3 cotizaciones:

OBJETO	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		PRESUPUESTO OFICIAL CON IVA (PROMEDIO COT 1 + COT 2 + COT 3)
	ECOCIRCULAR SAS		ACOPLÁSTICOS		ESTRATEGIAS FRACTAL		
	VALOR SIN IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	VALOR CON IVA	
OPERACIÓN DE BODEGA PARA RECEPCIÓN, PESAJE, ALMACENAMIENTO, SEPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y DESPACHO DE RESIDUOS POSINDUSTRIALES Y RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES, ORIENTADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE APROVECHAMIENTO ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCIONES 1407 DE 2018 Y 1342 DE 2020.	$620.524.891	$ 766.080.112	$ 595.942.272	$ 735.731.200	$ 567.696.530	$ 701.196.951	$ 734.336.088

Tabla No. 4 Estudio de Mercado realizado

4. Referente de capacidad operativa de RELIC

Sobre los resultados de RELIC, se encuentra que para 2024 se reportaron, de la siguiente manera:

- 3.659 toneladas de material reciclable captado;
- 64 municipios;
- 16 departamentos;
- articulación con 25 asociaciones de recicladores;
- participación de 1.256 familias;
- generación de 314 empleos.

Para 2025, ACIL informó la continuidad del esquema y señaló un objetivo de recolección y aprovechamiento equivalente al 18 % del total de residuos de envases y empaques tomado como referencia para el sector, lo que permite demostrar que RELIC no es un esquema meramente documental, sino que cuenta con una infraestructura operacional y una red de gestores sólida.

5. Comparación de alternativas

Alternativa	Ventajas	Limitaciones
Contratar empresa convencional de gestión de residuos	Existe oferta en el mercado	Puede no garantizar integración con el esquema REP del sector licorero
Contratar gestor/transformador individual	Capacidad técnica para determinados materiales	Puede fragmentar la operación y dificultar la trazabilidad integral
Implementar esquema individual de la FLA	Mayor autonomía	Mayor costo administrativo, logístico y operativo
Vincularse al esquema colectivo RELIC/ACIL	Especialización sectorial, trazabilidad, articulación con recicladores y transformadores, experiencia acumulada	Requiere justificar adecuadamente la selección de ACIL y verificar condiciones económicas
Contratar únicamente almacenamiento/bodega	Soluciona una parte de la necesidad	No resuelve integralmente las obligaciones de aprovechamiento y trazabilidad

De esta manera, el análisis muestra que la alternativa económica y técnicamente relevante no debe limitarse al costo de una bodega, puesto que la necesidad institucional comprende una cadena integral de gestión y aprovechamiento, por lo que se videncias las siguientes ventajas:

- ACIL lidera el Plan Colectivo RELIC.
- RELIC está especificamente estructurado para el sector de licores.
- El esquema cuenta con experiencia operacional acumulada.
- Existe una red de gestores y asociaciones de recicladores.
- ACIL ha venido articulando el cumplimiento de las obligaciones ambientales de diferentes licoreras.

- La propia FLA tiene antecedentes contractuales relacionados con el cumplimiento de estas metas.
- Otras licoreras públicas han utilizado el esquema RELIC.

6. Antecedentes contractuales FLA EICE

AÑO	N° SECOP	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
2022	100346	4600014768	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES 1407 DE 2018 Y 1342 DE 2020.	$137.968.600	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA - ANDI
2023	100451	4600016279	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES 1407 DE 2018 Y 1342 DE 2020.	$121.219.350	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA - ANDI
2024	100673	4600017251	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES 1407 DE 2018 Y 1342 DE 2020	$312.265.308	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA - ANDI
2025	100929	4600018522	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES 1407 DE 2018 Y 1342 DE 2020.	$428.400.000	ECOCIRCULAR SAS

Tabla No. 5 Histórico de contratación para el cumplimiento de REP en la FLA EICE

Nota: Se deja constancia de que los costos asociados a la implementación y cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques (REP) presentan una tendencia creciente año a año, debido a diferentes factores técnicos, normativos y operativos.

En primer lugar, la normatividad ambiental vigente establece un incremento progresivo de las metas de aprovechamiento, las cuales aumentan anualmente, generando mayores exigencias en términos de recuperación, trazabilidad, gestión y certificación de materiales aprovechables.

Adicionalmente, el incremento en los niveles de producción de la FLA EICE implica una mayor cantidad de envases y empaques puestos en el mercado, lo que a su vez incrementa las obligaciones asociadas al cumplimiento de las metas REP.

De igual forma, el mercado relacionado con la recuperación y aprovechamiento de residuos aprovechables ha presentado variaciones económicas importantes, derivadas de mayores costos operativos, logísticos y de gestión, así como de las condiciones propias de la oferta y demanda de materiales y gestores autorizados.

En atención a lo anterior, y bajo un enfoque de economía circular y sostenibilidad, la FLA EICE consideró técnica y financieramente viable integrar en un mismo esquema contractual la gestión de residuos aprovechables y la ejecución del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, entendiendo que ambas actividades se encuentran directamente relacionadas y no deben

gestionarse de manera independiente, dado que comparten objetivos de aprovechamiento, valorización, trazabilidad y cierre de ciclo de materiales.

7. Conclusión del estudio de mercado

Del análisis efectuado se evidencia la existencia de una oferta especializada en el mercado colombiano para la gestión integral de residuos de envases y empaques, que comprende actividades de recolección, recepción, pesaje, almacenamiento, clasificación, separación, acondicionamiento, transporte, aprovechamiento, trazabilidad y certificación de los materiales gestionados.

No obstante, la necesidad de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE presenta características particulares, en razón a que no se limita a la disposición o aprovechamiento ordinario de residuos, sino que se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del régimen de responsabilidad extendida del productor aplicable a los residuos de envases y empaques y productos plásticos de un solo uso.

La Resolución 803 de 2024 modificó el régimen establecido por la Resolución 1407 de 2018 y reforzó los requerimientos relacionados con la recolección, aprovechamiento, trazabilidad, almacenamiento, control de recuperación y acreditación de las cantidades efectivamente gestionadas. En particular, exige la consolidación de registros documentados que permitan establecer la trazabilidad del material desde los sitios de almacenamiento hasta su ingreso a la empresa transformadora o fabricante.

En el análisis del mercado se identificó igualmente la existencia del Plan Colectivo de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques del sector de licores – RELIC, liderado por la Asociación Colombiana de Empresas Licoreras – ACIL, el cual ha desarrollado actividades de recolección, almacenamiento, transporte, aprovechamiento, cobertura territorial, sensibilización y articulación con organizaciones de recicladores y empresas transformadoras.

La experiencia acreditada públicamente por RELIC constituye un elemento relevante para el análisis de mercado, toda vez que el esquema reporta operaciones en múltiples departamentos y municipios del país y ha articulado la gestión de miles de toneladas de materiales aprovechables, mediante redes de organizaciones de recicladores y gestores ambientales.

Adicionalmente, como antecedente económico se identificó el proceso de contratación adelantado por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE durante la vigencia 2025, cuyo objeto correspondió a la prestación de servicios para el cumplimiento de las metas de aprovechamiento de residuos de envases y empaques y cuyo presupuesto ascendió a $461.535.928. Este antecedente constituye un referente directo para el análisis económico del presente proceso, sin perjuicio de la necesidad de actualizar su valor y alcance a las condiciones actuales del mercado y a las modificaciones introducidas por la Resolución 803 de 2024.

Asimismo, se identificó como referente sectorial el proceso adelantado por la Industria Licorera del Cauca durante 2025, mediante el cual se contrató con ACIL la implementación del programa RELIC, por un valor de $49.276.500, bajo régimen especial de contratación. Si bien dicho valor no resulta directamente comparable con el presupuesto requerido por la FLA, constituye evidencia de la existencia de contratación sectorial de servicios asociados al esquema colectivo de gestión de residuos de envases y empaques.

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La FLA EICE efectuará al contratista dos pagos, de la siguiente manera:

- **Primer pago:** Trescientos Cincuenta Millones Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Cinco Pesos M/L ($350.027.565), equivalente al (60%) del valor del contrato, cuando el contratista acredite:

  - Cumplimiento de las metas de recolección del Plan de Gestión Ambiental de Envases y Empaques que fueron radicadas en el ANLA y plasmadas en el presente acuerdo.
  - Cuando se evidencie en la plataforma de la autoridad competente (ANLA) la construcción de la línea base correspondiente a las ventas del año 2024.
  - Informes mensuales de trazabilidad de los residuos aprovechables, especiales y peligrosos gestionados.

- **Segundo pago:** Doscientos Noventa y Tres Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco pesos M/L ($293.734.435), equivalente al (40%) del valor del contrato, cuando el contratista acredite:

  - El cargue de la documentación con el correspondiente seguimiento al Plan de Gestión Ambiental de Envases y Empaques en la plataforma habilitada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), dentro de los plazos establecidos, por la misma autoridad ambiental.
  - Informes mensuales de trazabilidad de los residuos aprovechables, especiales y peligrosos gestionados.

Para cada pago es necesario la presentación de los respectivos soportes de la prestación del servicio con el informe de supervisión, y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán de manera exclusiva en la Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera dentro de la misma vigencia.

FACTURACION ELECTRONICA.

Con el objeto de dar cumplimiento al decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la Resolución Dian 000042 el 5 de mayo de 2020 que obliga a muchas empresas a facturar de forma electrónica (RUT Código 52) y que para tal fin las posibilita a través de medios tecnológicos como el correo electrónico.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

NOTA 1: FACTURA ELECTRÓNICA. Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo y deducción de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.8 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA".

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022).

NOTA 4. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del (2.5%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona

natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020. modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:
La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüi, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique).

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüi, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.
La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (¿los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"
Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta (30) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- RUBRO PRESUPUESTAL 2450208/907A/0-FE1010 FONDO COMÚN I.C.L.D. FLA EICE. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
- CDP 3700014911 de 19 agosto de 2026 por $350.027.565
- VIGENCIA FUTURA Sesión Ordinaria No. 83 del 25 de junio de 2026 por valor de $293.734.435

5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante Resolución No. S 20206060000607 del 8 de Julio de 2026, se designó el Comité de Gestión Precontractual y sus integrantes, así:

Rol Gestor Precontractual – Andrés Felipe Posada Zapata – Jefe Oficina Ambiental

Rol Jurídico – Maria Alejandra Restrepo Escobar– Profesional Universitario Dirección de Apoyo Contractual

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el Acuerdo 03 del 21 de diciembre de 2020, el ejercicio de la supervisión será designado por el ordenador del gasto, para lo cual quien desempeñe dicha actividad, deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero, según los lineamientos dados en el Manual. Así las cosas, atendiendo a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la entidad en su artículo 83, se dispone que la supervisión del presente proceso contractual, sea TIPO C (Requiere únicamente de un supervisor que debe ser un

servidor público, el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero).

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité de gestión precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Menor (2)	4	Riesgo medio	Si	Director de apoyo contractual y comité de contratación	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantía de cumplimiento	Improbable (2)	Mayor (4)	5	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Específica	Externa	Contractual	Social y/o político	Paros, huelgas, inestabilidad política que genere la suspensión de las actividades de recolección.	Retrasos en la ejecución del contrato o aumento de los costos de la ejecución.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA)	Monitoreo y análisis constante de la situación social, política y de transporte en el país.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Si	Supervisor y Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Haciendo seguimiento a la situación que se va presentando regularmente.	Diario
6	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Falta de Coordinación Interinstitucional entre el administrador del colectivo, los gestores y transformadores.	Demoras en la ejecución de actividades o afectación el cumplimiento del objeto del contrato	Probable (4)	Mayor (5)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA)	Establecimiento cronograma del cumplimiento de las metas, rutas de recolección, operación o interacción con el contratista.	Improbable (2)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Si	Supervisor y Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cronograma concertado entre las partes	Semanal

7.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES

De acuerdo con los riesgos previsibles, las garantías exigidas serían las siguientes:

- **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

  Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

  *En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el termino de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación.

- **Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

- **Responsabilidad civil extracontractual**: Por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Las garantías deberán expedirse en favor de **entidades públicas con régimen privado de contratación** y tendrán como asegurado/ beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE con NIT. 901.436.775-1.

8. ANEXOS.

- CDP
- Vigencia futura
- Propuesta técnico - económica
- Resolución del Comité Precontractual

MARIA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
Rol de Apoyo Jurídico

ANDRÉS FELIPE POSADA ZAPATA
Rol Gestor Precontractual

Fecha de Aprobación: 21 AGO 2026